

Cuernavaca Morelos, a tres de mayo de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver los autos del

toca civil 123/2023-12, formado con motivo de la excepción de incompetencia por declinatoria que promovió la parte demandada en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por [No.1] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] Apoderada Legal de [No.2]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], contra [No.3]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda do_[3], seguido en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, del Noveno Distrito Judicial en el Estado, en el

RESULTANDO

expediente número 287/2022-2; y,

1.- Con fecha veinticinco de octubre del dos mil veintidós el [No.4]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] Apoderada Legal de [No.5]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], promovió juicio especial hipotecario contra [No.6]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda do [3], señalando como pretensión principal la siguiente (foja 12, testimonio):

declaración del a).-La vencimiento anticipado del crédito hipotecario concedido [No.7] ELIMINADO el nombre completo del andado_[3] en virtud del incumplimiento de pago presentado en la amortización correspondiente al mes de abril de 2022 con base en la facultad concedida a mi representada, conforme a lo estipulado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción, vencimiento que se ejerce a partir del 01 de mayo de 2022.

2.- Radicado que fue el asunto bajo el número de expediente 287/2022 del índice del juzgado natural en cita, se ordenó el llamamiento a juicio a la parte demandada (foja 159, testimonio).

3.- El demandado [No.8] ELIMINADO el nombre completo del demanda do [3], realizó en tiempo la contestación a la demanda entablada en su contra, negando en general las prestaciones reclamadas y los hechos aducidos por la parte actora (foja 187, testimonio).

4.- En el escrito de contestación de la demanda, [No.9]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda do_[3] opuso como excepción la de incompetencia por declinatoria, la cual se ordenó tramitar mediante acuerdo de fecha veinticinco de enero del dos mil veintitrés (foja 210, testimonio).



5.- Mediante oficio número 473 de fecha trece de febrero del dos mil veintitrés, la Juez de Primera Instancia en comento, remitió a esta superioridad el testimonio del expediente respectivo para resolver la excepción de mérito (foja 2, toca); lo que se hace hoy al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Esta Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para resolver la incompetencia planteada en términos de lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos, en relación con los numerales 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I y II, 41, 43, 44 fracción I, y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- En la especie, la parte demandada promueve excepción de incompetencia por declinatoria, bajo el siguiente argumento (191, testimonio).

"... LA EXCEPCION DE INCOMPETENCIA: Consistente en el hecho de que este Juzgado no es competente para conocer del negocio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 23, 41, 42 y 43 del Código Procesal Civil vigente en la entidad y en virtud de que este órgano jurisdiccional reconoció la competencia del juicio que nos ocupa sin analizar a fondo los criterios de competencia puesto que derivado del estudio de los mismos se puede notar claramente la incompetencia de este Juzgado..."

A efecto de dilucidar la presente incompetencia,

Excepción de incompetencia

Magistrado ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

conviene puntualizar que la naturaleza de la misma es meramente incidental; es decir, que substancialmente la declinatoria viene a representar un pequeñísimo juicio dentro del procedimiento principal que por sus características debe resolverse previamente al desarrollo del proceso pues evidentemente lo actuado ante un juez incompetente es nulo.

En la especie, la parte demandada promueve la excepción de incompetencia por declinatoria; la cual, sólo define la jurisdicción de la autoridad judicial a quien incumbe resolver el pleito, sin que se decidan las cuestiones de fondo planteadas en el *Udicĭum*, pues esto sucede en ocasión de pronunciarse la sentencia definitiva que pone fin a la secuela procesal.

En ese tenor, en el presente caso la incompetencia es **INFUNDADA**, por las siguientes consideraciones:

La parte actora

[No.10] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]

Apoderada Legal de

[No.11] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]

, contra

[No.12] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda

do_[3] promovió juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en la cual,
la pretensión principal es el vencimiento anticipado del

contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía

hipotecaria, mismo que recae sobre el inmueble ubicado en el



lote número veintidós de la manzana setenta y ocho, zona cinco, que perteneció al núcleo agrario de Tejalpa, municipio de Jiutepec, estado de Morelos y de las construcciones de casa habitación sobre el mismo existentes, ubicado en la calle de las flores número cinco, colonia san isidro; con una superficie de doscientos diez metros cuadrados.

Tomando en cuenta la pretensión principal ejercida por la parte actora, se puntualiza sin mayor profundidad que la figura jurídica de la hipoteca, se encuentra contemplada en el CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, en el TITULO DECIMO OCTAVO, DE LA HIPOTECA; y el procedimiento respectivo se contiene en el CODIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, en su Libro V, Capítulo V, del Juicio Hipotecario.

Aunado a lo anterior, el numeral 34 del Código Procesal civil vigente en el Estado de Morelos, establece la competencia por razón de su territorio, señalando en su fracción III, lo siguiente:

"III.- El de la ubicación de la cosa, tratándose de pretensiones reales sobre inmuebles o de controversias derivadas del contrato de arrendamiento de inmuebles. Si los bienes estuvieren situados en o abarcaren dos o más circunscripciones territoriales judiciales, será competente el que prevenga en el conocimiento del negocio;"

En ese sentido, del documento base de la acción se desprende en su cláusula novena lo siguiente:

Toca Civil: 123/2023-12 Expediente: 287/22-2 Excepción de incompetencia

Magistrado ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

NOVENA .- JURISDICCION .-

Para todo lo relacionado con el cumplimiento y la interpretación de los actos jurídicos contenidos en el presente instrumento "LAS PARTES" expresamente convienen en someterse a las leyes y a los tribunales competentes en la Ciudad de Mexico o a los del lugar en donde se ubique EL INMUEBLE a elección de la parte actora, por lo que "EL ACREDITADO" renuncia a la aplicación de cualquier otra ley o a la jusrisdiccion de cualquier otro tribunal que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualesquier otra causa pudiera corresponderle."

Documento al cual se le concede valor probatorio en términos de los numerales 490 y 491 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, en virtud de tratarse de un documento público, y el cual adquiere eficacia probatoria para acreditar que las partes pactaron someterse a la jurisdicción a elección de la parte actora y en ese sentido, la parte actora eligió el órgano jurisdiccional que le corresponde conocer, de acuerdo a la ubicación del inmueble, el cual es coincidente con el numeral dictado en líneas que anteceden.

No pasa por desapercibido para este Cuerpo colegiado que, el excepcionista fundo la incompetencia en los numerales 19, 23, 41, 42 y 43 del Código Procesal Civil vigente en el estado de Morelos; sin embargo, los mismos únicamente señalan la forma de sustanciación de la presente excepción, sin que se advierte concretamente el argumento toral sobre del cual funda la incompetencia planteada.

Aunado a lo anterior, cabe precisar que en la audiencia realizada el trece de marzo del año dos mil



veintitrés, se hizo constar la incomparecencia la parte demandada, así como la omisión de ofrecer las pruebas que a su parte le corresponden para el efecto de acreditarla excepción planteada.

Por lo tanto, se declara **INFUNDADA** la excepción de incompetencia por declinatoria que planteo la parte demandada, esta Sala resuelve que el Juez de origen es el competente para seguir conociendo del presente caso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara **INFUNDADA** la excepción de incompetencia por declinatoria planteada por la parte demandada en los autos del juicio especial hipotecario promovido

[No.13]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]

Apoderada Legal de
[No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]

, contra

[No.15] ELIMINADO el nombre completo del demanda do [3], seguido en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado, en el expediente número 287/2022-2.

Excepción de incompetencia Magistrado ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

SEGUNDO.- Con testimonio de este fallo, hágase del conocimiento del Juez natural lo resuelto, devolviéndose el testimonio respectivo, y en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido.

TERCERO. - Notifiquese Personalmente.

ASÍ, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN, Presidenta de Sala, MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS Integrante y CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES integrante y Ponente en el presente asunto, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada DIANA CRISTAL PIZANO PRIETO, quien da fe.



Las firmas que aparecen al final de la presente resolución, corresponden al Toca Civil número 123/2023-12, del expediente 287/22-2. CIAA/MRVA/mgee.



FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con



los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Excepción de incompetencia Magistrado ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



No.8

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

Excepción de incompetencia Magistrado ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX



31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.